



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

052/90

Salta, 04 de mayo de 1.990

Expediente Nº: 12.026/90

VISTO:

Las actuaciones, mediante la cual la Lic. Mónica COUCEIRO de CADENA, solicita la designación de la Lic. María Alejandra PERETTI como Auxiliar Docente de Primera Categoría dedicación simple para la asignatura Nutrición Aplicada;

CONSIDERANDO:

Que a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades académicas de la mencionada asignatura se hace necesario la designación de la Lic. María A. Peretti;

Que el Consejo Directivo de esta Facultad, en Sesión Extraordinaria Nº 6/90 de fecha 24 de abril de 1.990, resolvió por mayoría aprobar el despacho Nº 32/90;

Que el presente caso se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 1.002/85;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Designar interinamente a la Lic. María Alejandra PERETTI, D.N.I. 17.355.362, como Auxiliar Docente de Primera Categoría dedicación simple, para la asignatura Nutrición Aplicada de la Carrera de Nutrición de esta Facultad, a partir del 02 de mayo de 1.990 y mientras dure la licencia extraordinaria de la Lic. Myriam G. LEAL.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación en el cargo vacante por Licencia Extraordinaria sin goce de haberes de la Lic. LEAL.

ARTICULO 3º: Dar de baja a la Lic. María A. PERETTI en el cargo de Auxiliar Docente de Segunda Categoría, a partir del 02 de mayo de 1.990.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

052/90

Salta, 04 de mayo de 1.990

Expediente Nº: 12.026/90

ARTICULO 4º: La docente designada deberá pasar por la Sección de Personal de esta Facultad, dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación, para cumplir con los trámites pertinentes.

ARTICULO 5º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios emitida por autoridad competente.

ARTICULO 6º: Siga a conocimiento de Rectorado, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Tesorería General, Departamento Docente y remítase copia a la interesada para su toma de razón y demás efectos.-

img

MDP


MARCELO DANIEL PEYRET
SECRETARIO




ALDO JOSE MARIA ARMESTO
DECANO